



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-2391-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 30 de Julio de 2021

**Referencia:** EX-2021-01514603- -GDEBA-DLRTYENEMTGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-01514603-GDEBA-DLRTYENEMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 10 del expediente citado en el exordio de la presente obra el acta de infracción MT 0434-005476 labrada el 26 de febrero de 2021, a **LES NYMPHEAS SAS (CUIT N° 30-71698991-3)**, en el establecimiento sito en calle 4 y peatonal 83 N° 4111 (zona playa) de la localidad de Necochea, partido de Necochea, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis del Decreto N° 6.409/84), y con domicilio fiscal en calle 63 N° 2748 de la ciudad de Necochea; ramo: gastronómico; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; a la Resolución MTPBA N° 261/10; y al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida ante la Delegación regional interviniente la documentación laboral intimada por el acta de inspección MT 0434-5474, de fecha 12 de febrero de 2021 (orden 7);

Que, habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 14 de mayo de 2021 según la cédula obrante en orden 15, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 30 de junio de 2021, obrante en orden 17;

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibido el libro especial de sueldos (artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "a" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a once (11) trabajadores;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia se labra por no haber sido exhibida la planilla horaria (artículo 6° de la Ley N° 11.544 y Resolución MTPBA N° 261/10), siendo dable señalar que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a once (11) trabajadores;

Que, por lo expuesto, cobra vigencia el acta de infracción MT 0434-005476, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de once (11) trabajadores;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a **LES NYPHEAS SAS** una multa de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 168.399.-)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y sus normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415), por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; a la Resolución MTPBA N° 261/10; y al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

**ARTÍCULO 2°.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Necochea. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier  
Date: 2021.07.30 14:31:21 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.07.30 14:31:22 -03'00'